

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE FUNDACIÓN BALIA POR LA INFANCIA



1. Objeto y Ámbito de Aplicación

2. Principios Básicos de Comportamiento

3. Pautas de Conducta

- Respeto a la legalidad y valores éticos
- Respeto a las personas
- Igualdad Efectiva
- Cooperación y dedicación
- Seguridad y salud en el trabajo
- Uso y protección de activos
- Imagen y reputación corporativa
- Relaciones con el sector empresarial
- Lealtad a la entidad y conflictos de intereses
- Tratamiento de la información y del conocimiento
- Respeto al medio ambiente

4. Aceptación y cumplimiento del código

5. Comisión del Código de Conducta

6. Sistema de garantía de conocimiento y cumplimiento del código

7. Política del Canal de Denuncias

- Introducción
- Principios
 - Accesibilidad
 - Transparencia
 - Buena fe
 - Confidencialidad
 - Objetividad / Imparcialidad
 - Eficiencia
- Procedimiento
 - Acceso
 - Gestión de la Información
 - Análisis y resolución

8. Vigencia



CÓDIGO DE CONDUCTA DE FUNDACIÓN BALIA POR LA INFANCIA

1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El Código de Conducta de Fundación Balía tiene como objetivo establecer los valores que deben guiar el comportamiento de todas las personas colaboradoras de dicha entidad (trabajadores/as, voluntarios/as, alumnos/as en prácticas, consejo asesor, patronato y entidades colaboradoras...) ayudando a consolidar una conducta organizacional respetada por todos/as.

2. Principios Básicos de Comportamiento

Todas las personas a las que es de aplicación el presente Código de Conducta deben cumplir los siguientes principios éticos:

- Contribuir al desarrollo social manteniendo un comportamiento responsable e íntegro y utilizando de manera eficaz y responsable los recursos.
- Brindar unas buenas condiciones de trabajo.
- Cumplir y acatar las leyes nacionales e internacionales que sean de aplicación.
- Respetar los derechos humanos y libertades públicas reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, contribuir a la preservación del entorno natural y colaborar con el desarrollo y bienestar de las comunidades.
- Promover la sinceridad, la equidad, la veracidad, el cumplimiento de los compromisos y la transparencia.

3. Pautas de Conducta

Respeto a la legalidad y valores éticos

Balía asume el compromiso de desarrollar sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen, observando un elevado comportamiento ético, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Organización Internacional del Trabajo.

Todas las personas colaboradoras deben cumplir las leyes vigentes y evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar a nuestros/as participantes, la reputación y la imagen de Balía afectando de manera negativa a sus intereses. Asimismo, todos/as los/as empleados/as deben conocer las leyes que afectan a su trabajo, solicitando en su caso la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

Respeto a las personas

Balía rechaza cualquier comportamiento ofensivo o que atente contra la personalidad, la dignidad o la integridad de otra persona, especialmente si desemboca en un entorno intimidatorio, incómodo, de desequilibrio de poder, humillante o degradante, que puede tener consecuencias psicológicas, fisiológicas y laborales para la víctima.



Estos comportamientos de acoso, pueden ser los siguientes:

- Sexual: cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual no deseado, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona.
- Acoso por razón de diversidad: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, su orientación sexual, su origen étnico, diversidad funcional, estado civil, religión, creencias u otras características personales, ya sean reales o percibidas, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad.
- Acoso laboral: se produce cuando se dan conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder, no necesariamente jerárquica, ya que pueden producirse con compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

Las personas colaboradoras de Balia deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. Para ello debemos tener un trato justo y respetuoso con todas las personas basado en el respeto profesional y la colaboración mutua.

Balia considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

En cuanto a la relación con los menores, los/as empleados/as y las personas involucradas no deberán nunca:

- Golpear y atacar de otra forma física o abusar físicamente de los/as menores.
- Entablar relaciones físicas /sexuales con los/as menores.
- Entablar relaciones con menores que podrían considerarse de explotación o de abuso.
- Actuar de forma abusiva o de tal manera que pueda exponer a menores a un peligro de abuso.
- Usar un lenguaje, hacer insinuaciones u ofrecer consejos que puedan calificarse de inapropiados, ofensivos o abusivos.
- Comportarse físicamente de forma inapropiada o sexualmente provocadora.
- Cuando la actividad requiera convivencia con menores, aquellas acciones como pernoctar o momentos de higiene, siempre se realizarán en grupo, nunca se quedará sólo el adulto con un menor.
- Tolerar o participar en comportamientos ilegales, peligrosos o abusivos con menores
- Cometer cualquier tipo de abuso emocional.
- Discriminar a otros menores, mostrar tratamientos diferenciales o favorecer a unos frente a otros.
- Fumar y/ beber alcohol en presencia de los/as menores de los programas.

Además, cuando el trabajo con los/as menores sea virtual, todos/as los/as empleados/as y todas las personas involucradas que estén en contacto con los menores digitalmente para desarrollar los proyectos de F. Balia, no deberán nunca:

- Conectarse con el/la menor en momentos y canales no establecidos por la entidad para la intervención.
- Entablar relaciones virtuales de naturaleza sexual con los/as menores.
- Usar un lenguaje, hacer insinuaciones u ofrecer consejos que puedan calificarse de inapropiados, ofensivos o abusivos.
- Comportarse de forma inapropiada o sexualmente provocadora.

Todos/as los/as empleados/as y todas las personas involucradas que estén en contacto con los menores deberán:

- Ser conscientes de las situaciones que puedan presentar un riesgo y saber manejarlas, teniendo en cuenta que cuando hablamos de menores no sólo hablamos de los participantes de nuestros proyectos sino también de personas voluntarias y prácticas que son menores de edad.



- Planificar y organizar el trabajo y el lugar de trabajo con el fin de reducir los riesgos al mínimo.
- Ser visibles a la hora de trabajar con menores.
- Cuando la intervención sea virtual, deberán asegurarse de usar los canales y tiempos que marcan la organización para la intervención profesional con el/la menor. Siempre que sea posible, animaremos a las familias para que supervisen a los/as menores en las intervenciones virtuales. Asimismo, los/as profesionales y voluntarios/as tendrán siempre abiertos los canales virtuales durante la intervención para otras personas de la organización puedan acceder.
- Velar por conseguir una cultura de espíritu abierto en la que se pueda plantear y debatir cualquier tema o preocupación. Asegurar un sentido de responsabilidad entre los/as empleados/as y otros colaboradores (voluntariado, prácticas...) de forma que malas prácticas o comportamientos potencialmente abusivos no se queden sin respuesta o impunes.
- Hablar con los/as menores sobre sus contactos con empleados/as u otras personas vinculadas y animarles a que planteen cualquier preocupación al respecto.
- Potenciar y capacitar a los/as menores, hablar con ellos/as sobre sus derechos, sobre lo aceptable y lo inaceptable y sobre las formas de actuación en caso de problemas.

Igualdad Efectiva

Balia promueve el desarrollo profesional y personal de todas sus personas colaboradoras, asegurando la igualdad de oportunidades, no aceptando ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional por motivos de: raza, color, sexo, orientación sexual, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

La selección y promoción de las personas colaboradoras se fundamenta en las competencias y el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. Busca la estabilidad de las mismas, su desarrollo y su motivación.

Todas las personas colaboradoras deben participar de manera activa en los planes de formación que Balia pone a su disposición, implicándoles en su propio desarrollo.

Cooperación y dedicación

Balia propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Todas las personas colaboradoras deben:

- Actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran Balia los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la entidad.
- Trabajar en forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la entidad pone a su disposición.

Balia fomenta el sentimiento y orgullo de pertenencia entre sus colaboradores. Con el fin de lograr los niveles de comunicación adecuados en todos los sentidos, Balia pone a su disposición canales de comunicación que favorezcan y nutran el sentimiento de pertenencia.

Seguridad y salud en el trabajo

Balia impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente de cada país, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de las personas colaboradoras.



Todas las personas colaboradoras de Balía deben conocer y cumplir las normas de protección de salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros/as colaboradores, de los/as menores, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Uso y protección de activos

Balía pone a disposición de sus colaboradores/as los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Todas las personas colaboradoras deben utilizar los recursos necesarios de la entidad de forma responsable y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la entidad.

Imagen y reputación corporativa

Balía considera que uno de los elementos básicos que enriquecen su imagen y reputación es el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en aquellas comunidades en las que desarrolla su actividad. Todas las personas colaboradoras, en el ejercicio de su actividad, deben considerar los intereses de las comunidades locales.

Balía considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus beneficiarios/as, usuarios/as, trabajadores/as y de la sociedad en general.

Hay que poner atención y cuidado cuando estemos en representación de Balía, incluso cuando termine la actividad laboral siempre que estemos vinculados con la imagen de Balía (por ejemplo, llevando la camiseta corporativa).

Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de las entidades colaboradoras, ya que la marca e imagen de Balía, es propiedad de Balía y no podrá ser usada sin autorización.

Relaciones con el sector empresarial

Balía se proclama una organización que respeta y trabaja para que se respeten los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas (1948) y en especial los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Asimismo, velará por que tanto sus fuentes de financiación, como las instituciones y las personas con las que trabaja, respeten dichos derechos.

Las empresas con las que colaboremos deben respetar los derechos humanos, así como la dignidad, diversidad e identidad de las personas con las que se relacionen. También deben respetar los tratados y convenciones internacionales sobre los trabajadores migrantes y sus familias, así como los relativos a la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Las empresas deberán cumplir las ocho convenciones fundamentales de la OIT (referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho a la sindicación).

Las empresas deberán ser respetuosas con el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar en el que actúen. No se establecerán acuerdos de financiación con empresas que fabriquen o comercialicen armas.



Debido a que no siempre se tiene constancia de los procedimientos utilizados por las empresas, Balía utilizará en todos sus contratos el siguiente exponiendo:

Que (nombre de la organización) garantiza que no emplea mano de obra infantil, tiene implantadas prácticas de contratación y empleo dignas, no apoya a regímenes que violen los derechos humanos y no toma parte en actividades de producción y/comercialización de armas.

Lealtad a la entidad y conflictos de intereses

Balía considera que la relación con sus empleados/as debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, respeta la participación de sus colaboradores/as en otras actividades financieras empresariales, siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como colaboradores/as de Balía.

Ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, el colaborador deberá informar a la entidad a través de su superior jerárquico o de la Comisión del Código de Conducta, y evitar tomar una decisión de la que se pueda sospechar ha actuado en contra de los intereses de la entidad.

Tratamiento de la información y del conocimiento

Balía considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión de la entidad, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Las personas colaboradoras deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz, completa y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Todas las personas colaboradoras que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de Balía, deben velar para que ésta sea rigurosa y fiable.

Todas las personas colaboradoras deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional y deberán abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, las personas colaboradoras deben considerarla como reservada mientras no se les autorice a lo contrario.

Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la entidad, es propiedad de Balía en los términos referidos en la legislación vigente.

Balía cumple la legislación vigente RGPD (Reglamento General de Protección de Datos) en materia de protección de datos, protegiendo los datos personales confiados por sus beneficiarios/as, voluntarios/as, alumnado en prácticas, colaboradores/as, candidatos/as en procesos de selección u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades y a informar del tratamiento de estos datos a las personas afectadas, así como de todos los derechos que tienen sobre sus datos según la normativa citada.

Las personas colaboradoras que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros/as colaboradores, respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán uso responsable y profesional de la misma.



Respeto al medio ambiente

La preservación y el respeto al medio ambiente es un pilar de la actuación de Balia, que se manifiesta en el cumplimiento de las mejores prácticas ambientales en todas sus actividades. Balia apoya un medio ambiente saludable y limpio a través de la educación para la prevención y minimización de los impactos ambientales adversos y la conservación de los recursos naturales.

4. Aceptación y cumplimiento del código

Balia comunicará y difundirá entre todos sus colaboradores/as el contenido del presente Código de Conducta, que podrán ser evaluados en función del cumplimiento de este Código y su incumplimiento se juzgará de acuerdo con la normativa legal y los convenios vigentes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este código de conducta deberá consultarse con su responsable o, en caso necesario, con la comisión del código de conducta.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un/a colaborador/a que contravenga lo establecido en el presente Código, no pudiendo justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

Las personas colaboradoras deberán informar a responsable o a la Comisión del Código de Conducta de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento.

5. Comisión del Código de Conducta

Para facilitar el cumplimiento del Código de Conducta, Balia constituye un comité de seguimiento del mismo formado por personas responsables de la organización y personas del equipo de educadores. Las funciones principales del Comité son:

- Garantizar que todas las personas implicadas en Balia, conocen y aceptan el Código de Conducta.
- Informar anualmente de la relevancia del mismo y comunicar las posibles actualizaciones.
- Velar por el respeto y los valores éticos en todos los ámbitos de actuación de la organización.
- Asegurar canales de comunicación fluidos y accesibles por los que puedan comunicar cualquier incidencia vinculada a este código, con las suficientes garantías de confidencialidad y respeto en el tratamiento de las mismas.
- Establecer un plan anual de seguimiento del Código de Conducta y elaborar un informe.

La Comisión del Código de Conducta es el órgano al que todos/as los/as implicados/as deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos del mismo, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros.

Esta comunicación se podrá hacer, a través del Canal de Denuncias o solicitando reunión presencial con cualquiera de los miembros de la comisión.

La comisión está formada por cinco miembros: Dirección, Responsable de Desarrollo de personas, Responsable de Relaciones Externas, las dos personas del equipo de Balia que hayan sido elegidas por sus compañeros para formar parte del Consejo Asesor, y una persona de libre



designación con la finalidad de facilitar el acceso al comité para todas las personas del equipo. Por tanto, para estas personas se vinculan las funciones de Consejero y miembro de la comisión del Código de Conducta, cargos con una duración bianual renovable por otros dos años.

- Dirección: teresar@fundacionbalia.org
- Desarrollo de personas: anaciudad@fundacionbalia.org
- Relaciones Externas: angela@fundacionbalia.org
- Consejeros Asesores del equipo: anaarnau@fundacionbalia.org
luisbareno@fundacionbalia.org

La Comisión del Código de Conducta, tiene por finalidad:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta.
- Interpretar el Código de Conducta y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar una vía de comunicación a las personas colaboradoras, para recabar o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código de Conducta.
- Facilitar el control interno del cumplimiento del código por parte de todos los grupos a los que aplica y adoptar las medidas oportunas para prevenir conductas inadecuadas.
- Realizar informes anuales (en diciembre) sobre el nivel de cumplimiento del Código, con las recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado, mejorar su contenido y facilitar la aplicación de aquellos aspectos que requieran una especial consideración.

6. Sistema de garantía de conocimiento y cumplimiento del código

La Comisión del Código velará por el conocimiento y cumplimiento del mismo. Para ello:

- Comunicará el Código de Conducta a las nuevas incorporaciones que aceptarán su conformidad con el mismo en la firma del contrato de trabajo.
- Anualmente lo recordará a todo el equipo.
- En el cuestionario de satisfacción anual se incluirán ítems que faciliten a las personas del equipo compartir información relevante sobre cumplimiento del Código de Conducta.
- Velará por el cumplimiento tomando las medidas oportunas en caso de comunicación de incumplimiento.

7. Política del Canal de denuncias

Introducción

Este canal está creado para poder gestionar las denuncias de los grupos de interés y, con ellas, identificar tanto conductas irregulares en Balía y como áreas de mejora. Se considera que una denuncia implica manifestar el estado ilegal, irregular o inconveniente de cualquier acción llevada a cabo por Balía.

Principios

- **Accesibilidad:** Este canal está accesible para que lo usen todos los grupos de interés: empleados, voluntariado, donantes, beneficiarios/as, proveedores...
- **Transparencia:** Esta política es pública, así como el Canal de Denuncias, ambos están en la sección de “Transparencia” de la página web de Fundación Balía.



- **Buena fe:** las denuncias no se podrán realizar de manera anónima, con el fin de realizar un seguimiento e investigación adecuados, se solicitará información para contactar con el denunciante.
- **Confidencialidad:** La identidad de la persona que realice la comunicación, tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada sin su consentimiento. No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de procedimientos derivados del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a estas autoridades, se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- **Objetividad / Imparcialidad:** Una vez recibida la denuncia se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma. La comisión del Código de Conducta garantizará delegar la gestión de la denuncia a personas a las que la denuncia no suponga un conflicto de interés.
- **Eficiencia:** La tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible. Balia se reserva el derecho de no emitir respuesta en los siguientes casos:
 - Solicitudes de datos confidenciales: en el caso de datos regulados por leyes o que afecten a acuerdos privados que exigen protección de las personas e instituciones involucradas.
 - Solicitudes maliciosas que vulneren claramente el criterio de buena fe por ser irrespetuosas por su contenido o forma.

Procedimiento

- **Acceso: Canal de Denuncias.**
- **Gestión de la Información:** Da la opción de hacer una consulta a la Comisión de Código de Conducta antes de formalizar la denuncia.

Para llevar a trámite esta consulta o denuncia, hay que mandar el formulario con los datos que se solicitan: Nombre/ Relación con Balia y forma de contacto del denunciante/s; Nombre/ Relación con Balia del posible denunciado/s; Motivos de la consulta/denuncia; Vías utilizadas antes de llegar a la Comisión del Código de Conducta.

Si recibimos una denuncia, se realizará un registro de la misma con un código, fecha de recepción, información contenida y la fecha de la respuesta, así como el seguimiento posterior.

- **Análisis y resolución:** Una vez formalizada la consulta o denuncia, la Comisión del Código de Conducta iniciará toda la investigación del caso para darle solución en el menor tiempo posible (plazo máximo de 30 días).

El trámite de la investigación incluirá una entrevista privada con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada, denunciante y personas del entorno que puedan aportar información relevante.

Tras las entrevistas se emitirá un breve informe con las conclusiones que Dirección General pondrán en conocimiento del Patronato y se tomarán las medidas oportunas (desestimación de la denuncia, medidas disciplinarias internas o poner en conocimiento de las autoridades si el caso es constitución de delito).



8. Normas de actuación

La Comisión del Código velará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que se tramiten y no se admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos/as colaboradores/as que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos.

La Comisión del Código velará asimismo y en todo momento por el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.

La Comisión del Código llevará a cabo un análisis exhaustivo de un posible incumplimiento del Código de Conducta para asegurar su veracidad.

No obstante, la utilización de este procedimiento obliga a recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

9. Vigencia

El código de Conducta ha sido revisado el día abajo indicado y estará vigente en tanto el Patronato de Fundación Balía no apruebe su derogación o actualización.

Madrid, 2 de Septiembre de 2020